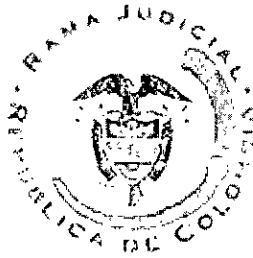


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ-BOYACÁ

*Calle 3. N.º 25. - Tel. 8.º Jérico (Boyacá). Teléfax 88624.*

*E-mail: juzgado001promiscuo@jericoboyaca.gov.co*

*www.judicial.gov.co*

**PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DE INMUEBLE RURAL POR  
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2019-0007-00  
DEMADANTE: VÍCTOR MANUEL SEPÚLVEDA DUARTE Y OTRO.  
DEMANDADO: ARAMINTA SILVA DE DURÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS  
ASUNTO: AUTO PONE EN CONOCIMIENTO.**

Jericó (Boyacá), veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020).

De acuerdo al informe secretarial que precede y en vista de que el día treinta (30) de Abril de dos mil veinte (2020) se recibió de parte de la Agencia Nacional de Tierras vía correo electrónico [info@agenciadetierras.gov.co](mailto:info@agenciadetierras.gov.co), el oficio Nrs. 20203100330461 del seis (6) de abril de (2020), en consecuencia, se ORDENA que por la Secretaría de éste Despacho se le ponga en conocimiento a los señores VÍCTOR MANUEL SEPÚLVEDA DUARTE, MARÍA LUZ NELLY PELAYO SEPÚLVEDA y a su apoderado judicial lo resuelto por la referida entidad, con el propósito de que si lo consideran pertinente se pronuncien sobre el particular para lo cual se le otorga el término de (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA  
JUEZ**

Firmado Por:

**YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL JERICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

109ace3a0b0d55c3d88ca6151714d9430a1e0885d734081ce14b83f4e0c23533

Documento generado en 26/08/2020 04:14:41 p.m.

PRIMO, 27 de Agosto 2020

El auto anterior se notificó por estado de esta misma

fecha bajo el No. 16

SECRETARIO [Firma]